ACTA DE INICIO

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 002 DE 2024

En La Tebaida Quindío, **el día 21 de Junio del año 2024**, se reunieron en el Concejo Municipal (Carrera 6 Nro. 12 -27 Piso 1 Centro Administrativo Municipal –CAM-), las siguientes personas: **YOLANDA SANTIESTEBAN NEIRA** en su calidad de SECRETARIA GENERAL del Concejo Municipal y SUPERVISORA del contrato, y el (la) señor(a): **Ruth Maritza Villamil Villar** mayor de edad y domiciliado (a) en el municipio de: Armenia, Quindío, identificado (a) con cédula de ciudadanía número: 51.552.409 de Bogotá, D.C, en su calidad de CONTRATISTA, con el fin de dejar constancia de la fecha en que **se da inicio la ejecución del Contrato de Suministro Nro. 002 del año 2024,** resultado de un proceso contractual adelantado bajo la modalidad de selección: Contratación Directa. Acto seguido, se da lectura a las obligaciones de las dos partes con relación al contrato y a las funciones de quien ejerce el Supervisor. Las partes se comprometen a dar cabal cumplimiento de las funciones y obligaciones que les corresponden con la suscripción o firma del contrato y la presente acta.

OBJETO DEL CONTRATO: "SUMINISTRO DE MEDALLAS Y PLACAS CONMEMORATIVAS CON LOGO INSTITUCIONAL, PARA EVENTOS DE PROTOCOLO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE LA TEBAIDA QUINDÍO, VIGENCIA 2024"

PLAZO DE EJECUCION: Por tratarse de un contrato de suministro, se establece que el plazo de ejecución del contrato será hasta el VEINTE (20) de diciembre de 2024 y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal; término dentro del cual, el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del CONTRATANTE, el objeto del contrato, sin exceder la vigencia 2024.

FECHA DE INICIO:	**21 DE JUNIO DEL AÑO 2024**
FECHA DE TERMINACIóN:	**20 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2024**

VALOR TOTAL INICIAL DEL CONTRATO: El valor total del contrato de prestación de servicios, asciende a la suma de**: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000)**, incluido IVA, impuestos o descuentos. Es necesario indicarque el valor total del contrato y el monto de los honorarios a cancelarle al (la) contratista por la prestación de sus servicios, han sido fijados conforme a los requisitos de idoneidad y experiencia exigidos en el presente estudio previo y la invitación al (la) pretendido(a) contratista, como también los criterios descritos en el estudio del sector.

FORMA DE PAGO: El valor total del presente contrato se cancelará de acuerdo a las órdenes de suministro que se vayan solicitando mensualmente y según los valores unitarios pactados, una vez se haya ejecutado íntegramente el objeto del mismo y sean recibidos los elementos del objeto del contrato a entera satisfacción por parte del supervisor junto con los respectivos soportes documentales (informes) y factura presentada por el contratista y avalados por el supervisor o funcionario designado para la vigilancia y control del contrato, previa presentación y verificación del pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social.

El valor de cada factura y/o cuenta de cobro, deberá contener los gastos que se generen por la suscripción y legalización del contrato, los descuentos de Ley o impuestos de carácter: Nacional, Departamental y Municipal, en especial aquellos de que trata el Código de Rentas o Estatuto Tributario Municipal Vigente-: El Contratista deberá acreditar si es “Gran Contribuyente”, “autoretenedor” y la actividad económica que desarrolla.

Para hacer efectivos los pagos, el contratista debe presentar la factura que debe contener los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario (Decreto-Ley 624 de 1989 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o aclaren), acompañada de la certificación del representante legal o del revisor fiscal, según el caso, acreditando su afiliación y pago al Sistema Integral de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Laborales), así como los aportes parafiscales si está obligado a ello, tales como: Servicio Nacional de Aprendizaje –SENA-, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar –ICBF- y Cajas de Compensación Familiar, lo anterior de conformidad con las siguientes normas: El Articulo 282 de la Ley 100 del año 1.993, el Articulo 50 de la Ley 789 del año 2.002 (parafiscales), el Articulo 3 de la Ley 797 del año 2.003, el Articulo 2 de la Ley 1562 del año 2.012, el Articulo 114 del Decreto-Ley 2150 del año 1.995, el Decreto Nacional 0723 del año 2.012, el Decreto Nacional 1273 del año 2.018, y el Articulo 244 de la Ley 1955 del año 2.019.

Las demoras que se presenten por presentación inoportuna de la factura y/o cuenta de cobro o falta del lleno de los requisitos para la realización del pago correspondiente, serán responsabilidad exclusiva del contratista, y no tendrá por ello derecho al pago de intereses moratorios o compensación de ninguna naturaleza por el no pago oportuno en estos eventos.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

Certificado de Disponibilidad Presupuestal No, 20240698 del 29 de abril de 2024, por un valor total de: **: UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000),**

CERTIFICADO DE REGISTRO PRESUPUESTAL:

Nro.: 20241251 de fecha 21 de Junio del 2024, por un valor total de: **UN MILLON SETECIENTOS MIL PESOS MCTE ($1.700.000),**

YOLANDA SANTIESTEBAN NEIRA
Secretaria General
Supervisora

RUTH MARITZA VILLAMIL VILLAR
C.C. 51.552.409 de Bogotá, D.C
Contratista